

DECRETO **Nº** **047/19**
CRESPO (E.R.), 20 de Marzo de 2019

VISTO:

Las notas de la Subsecretaria de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que existen varios agentes que se han desempeñado con disposición e idoneidad en los puestos que se le han asignado en la planta de personal de la Municipalidad de Crespo.

Que está acreditada la disponibilidad, el esmero y la dedicación hacia nuestra comunidad en las funciones desempeñadas.

Que de la foja de servicios en cada caso, evidencia lo expuesto.

Que resulta necesario otorgar adicionales especiales a los mismos en reconocimiento de las tareas y responsabilidades asumidas.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Otorgase a partir del día 1º de marzo de 2019, al Agente Municipal MARIO ANGEL MORALES, Legajo Nº 124, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce.

Déjense sin efecto los Decretos Nº 558/15 y 010/16 que otorgan un adicional no remunerativo y no bonificable.

Art.2º.- Otorgase a partir del día 1º de marzo de 2019, al Agente Municipal SILVIO HERNAN GOMEZ, Legajo Nº 243, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al ciento veinte por ciento (120%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce.

Déjese sin efecto el Decreto que otorga un adicional no remunerativo y no bonificable.

Art.3º.- Otorgase a partir del día 1º de marzo de 2019, al Agente Municipal ROBERTO OMAR MORALES, Legajo Nº 94, un suplemento adicional mensual remunerativo y bonificable, consistente en un porcentaje

equivalente al sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce.

Déjese sin efecto el Decreto N° 579/15 que otorga un adicional no remunerativo y no bonificable.

Art.4º.- Otorgase a partir del día 1º de marzo de 2019, a la Agente Municipal MARIA BELEN AUDAGNA, Legajo N° 1661, un suplemento adicional mensual no remunerativo y no bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce.

Déjese sin efecto el Decreto N° 048/18 que otorga un adicional no remunerativo y no bonificable.

Art.5º.- Otorgase a partir del día 1º de marzo de 2019, a la Agente Municipal VANESA DEL PILAR GOETTE, Legajo N° 1581, un suplemento adicional mensual no remunerativo y no bonificable, consistente en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el sueldo básico de la categoría que revista, por la responsabilidad que ejerce.

Art.6º.- Notifíquese personalmente con copia de la presente al agente mencionado.

Art.7º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.8º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.9º.- Comuníquese, publíquese, etc.